

profesional de Administrativo de 1ª del personal laboral. Esta plaza se cubrirá por promoción interna.

- 3) Agentes de la Policía Local: 2 plazas. Se cubrirán por oposición libre.
- 4) Cabo de la Policía Local: 1 plaza. Se cubrirá por sistema concurso oposición libre.

Disposición final.

En materia no recogida en este acuerdo regulador parcial o totalmente o que presente dudas sobre su aplicación, será aclarado o dilucidado en la Comisión Paritaria en su caso entre igual número de miembros de la Junta y del representante de los funcionarios.

Anexo I

Se fijan los complementos de destino en los siguientes niveles:

- Grupo A: 30.
- Grupo B: 26.
- Grupo C: 22.
- Grupo D: 18.
- Grupo E: 14.

La fijación de este complemento de destino no supondrá incremento retributivo alguno en los casos en los que suponga variación del ya reconocido, las cuantías necesarias para adecuar los niveles, se realizarán con cargo a los complementos de productividad y específico. Con cargo al de productividad en los grupos A y B. Con cargo al específico y de productividad en los grupos C, D y E.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Pravia, a 2 de enero de 2001.—El Alcalde.—418.

DE SIERO

Resolución del Ayuntamiento de Siero, por la que se convoca subasta restringida para contratación de los obras de urbanización de parcela del polideportivo, en Lugones.

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251KO02C.

2.— Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de urbanización de parcela del polideportivo en Lugones.
- b) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento once millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientas noventa y una (111.843.591) pesetas, seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y tres euros con cincuenta y una céntimas (672.193,51) euros, I.V.A. incluido.

5.— Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

6.— Obtención de documentación:

- a) Entidad: Sehara.
- b) Domicilio: Calle Fuente de Boladro, 4.
- c) Localidad y código postal: Siero 33510.
- d) Teléfono: 985 72 52 89.
- e) Telefax: 985 72 52 89.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.— Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 6, categoría E.

8.— Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:

Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme con lo previsto en el TRLCAP.

9.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Negociado 1 de Secretaría, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de la documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado 1 de Secretaría).
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
3. Localidad y código postal: Siero 33510.

10.— Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "C", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A" o los requisitos de participación del sobre "B", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

11.— Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

En Pola de Siero, a 8 de enero de 2001.—El Alcalde.—470.

DEVILLAVICIOSA

Anuncio

Resolución de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Asturias.

Resultando que en sesión de 6 de septiembre de 2000, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno aprobó con carácter inicial el Reglamento Interno, Utilización y Funcionamiento de la Piscina Municipal Climatizada de Villaviciosa.

Resultando que sometido el expediente a información pública no se presentó ningún escrito de reclamación o alegación.

Visto el artículo 49, párrafo 2º y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986 (Real Decreto 2.568/1986), por la presente,

Resuelvo:

1º. Entender definitivamente aprobado el Reglamento de Régimen Interno, Utilización y Funcionamiento de la Piscina Municipal Climatizada de Villaviciosa.

2º. Publicar esta resolución, así como el Reglamento en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO, UTILIZACION
Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL
CLIMATIZADA DE VILLAVICIOSA**

Artículo 1.

La Piscina Municipal de Villaviciosa y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos las diferentes modalidades deportivas para las que se hallan aptas, con fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición.

Artículo 2.

La capacidad máxima del vaso pequeño será de 7 usuarios.*

La capacidad máxima del vaso grande será de 104 usuarios.*

* Según Reglamento Sanitario (Decreto 25/1997), mínimo 3 metros cuadrados por usuario.

Artículo 3.

Será obligatorio la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina.

Artículo 4.

Será obligatorio el uso de “chancletas” o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios.

Artículo 5.

Es de uso obligatorio la utilización del bañador y gorro de baño para todos los usuarios.

Artículo 6.

Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas, para estos efectos, por el personal sanitario de la piscina.

Artículo 7.

Quedará prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Artículo 8.

Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación excepto cafetería.

Artículo 9.

Para permitir el acceso de niños menores de 14 años a nado libre, deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad. Si demuestran saber nadar, suficientemente, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.

Artículo 10.

Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros), en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Artículo 11.

Los espectadores, visitantes y/o acompañantes frecuentarán únicamente las áreas reservadas a los mismos, empleando para esto acceso específico. Las gradas se utilizarán únicamente para competiciones o eventos, permaneciendo cerradas el resto del tiempo.

Artículo 12.

No está permitido correr por la zona de playa, ni lanzarse al agua de cabeza en carrera o desde las banquetas de salida.

Artículo 13.

Queda prohibido comer y beber en la zona de playa reservada a los bañistas y en los vestuarios.

Artículo 14.

Queda prohibido echar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo emplear las papeleras y otros recipientes destinados a tal efecto.

Artículo 15.

Se prohíbe la entrada de animales a la instalación.

Artículo 16.

Todos los usuarios de la instalación, excepto los grupos organizados, tendrán derecho a utilizar las taquillas guardarropa con la obligación de dejar en recepción el carnet de abonado o cursi-llista u otro documento de identificación.

Artículo 17.

Los grupos de natación escolar vendrán siempre acompañados de un responsable de la A.P.A. o colegio.

Artículo 18.

Todo usuario que emplee las taquillas deberá dejarlas vacías al término de la actividad. Por tanto, queda prohibido guardar una taquilla exclusivamente para uso personal. Las taquillas que permanezcan cerradas al término de la jornada serán abiertas y vaciadas por el personal de la piscina.

Artículo 19.

El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes o trimestre en curso (dependiendo de la opción escogida). Es decir, terminará el servicio contratado el último día del mes o trimestre para el que se realizó el pago.

Artículo 20.

Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación, permanecerán en recepción en zona de “objetos perdidos” por plazo máximo de 15 días. Transcurrido el mismo sin que sea reclamado por su propietario, la dirección enviará dichos objetos al lugar que legalmente proceda.

Artículo 21.

Todo desperfecto ocasionado a las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

Artículo 22.

Está prohibido entrar con ropa o calzado de calle en la zona de playa.

Artículo 23.

Está prohibido abandonar desperdicios o basuras dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras y otros recipientes destinados al uso.

Artículo 24.

El baño libre tendrá una duración máxima de hora para los no socios.

Artículo 25.

La utilización de las “calles” de baño libre estará siempre condicionada por el nivel de nado de los usuarios, disponiendo siempre de “calles” de nado rápido y nado lento. El socorrista será la persona encargada de indicar y distribuir, en último caso, a los usuarios para una u otra “calle”. El número máximo de usuarios por “calle” será de 12.

Artículo 26.

Toda lesión física o accidente que se produzca en la instalación será comunicada antes de abandonar la misma. Siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro de la empresa concesionaria.

Artículo 27.

El incumplimiento de los artículos anteriores supondrá la prohibición de la entrada en la instalación durante el plazo que determine el Ayuntamiento.

La Dirección de la piscina elevará la propuesta con los antecedentes al Excmo. Ayuntamiento, quien resolverá, previa audiencia del presunto infractor, en el plazo de diez días.

Artículo 28.

La Dirección de la empresa concesionaria tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de las cuales se presentarán copias mensuales en el Ayuntamiento. Así mismo, existirá un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación.

Artículo 29.

El uso de las instalaciones está sujeto al pago previo de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento. Será imprescindible para entrar en la instalación presentar el carnet de abonado o cursillista, el bono de baño libre o abonar la entrada puntual. Estos documentos acreditativos quedarán depositados en recepción, siendo recogidos al abandonar la instalación.

Artículo 30.

El primer pago de abonados y cursos se realizará en la recepción de la piscina en el momento del alta del usuario en la instalación. Los siguientes vencimientos se efectuarán preferentemente mediante domiciliación bancaria. El recibo se pasará por el banco a partir del día 28 del mes en que se renueva el curso o abono contratado (mensual, trimestral o anual). En el caso de optar por efectuar el pago en efectivo en la recepción de la piscina, la fecha límite del mismo será el 30 del mes en que se renueva el curso o abono contratado.

La renovación de los cursos y programas con límite de plazas se realizará antes del 23 del mes en que finaliza el servicio contratado. Todos los meses, a partir del día 25, se ofertarán al público, por riguroso orden de reserva, las plazas disponibles, teniendo preferencia los clientes abonados de la instalación.

En caso de devolución de un recibo domiciliado en banco, su pago se realizará en la recepción de la piscina, añadiendo al mismo los gastos bancarios motivados por dicha devolución.

La baja en un curso o abono se comunicará siempre antes del día 23 del mes en que finaliza el servicio contratado. De no hacerlo, se entenderá renovado, conllevando a la generación de deuda por dicho concepto.

Las entradas y bonos de baño libre se pagarán siempre en la recepción de la piscina en el momento de contratar el servicio.

*Anexo I**Normativa de régimen interno y de carácter higiénico
“De obligado cumplimiento”*

Los usuarios y el personal de la piscina deberán cumplir obligatoriamente las normas establecidas en el artículo 39 del Decreto 25/1997, de 24 de abril, de la Conserjería de Servicios Sociales del Principado de Asturias, que a continuación se detallan:

- Acompañar a los menores que no sepan nadar.
- Uso de las duchas antes de la inmersión en los vasos de la piscina.
- No entrar con ropa o calzado de calle en la zona de la playa.
- Usar zapatillas de baño personales en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- Los espectadores y acompañantes solamente podrán acceder a los espacios que tengan específicamente señalados.
- Prohibición de la entrada de animales a las instalaciones.
- Uso de gorro de baño.
- No comer, beber, ni fumar en la zona reservada a bañistas.
- No abandonar desperdicios ni basuras dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizar las papeleras y otros recipientes destinados al uso.
- Las personas con enfermedades contagiosas no podrán acceder a las zonas reservadas a los bañistas.

Asimismo, es obligatorio el cumplimiento de las siguientes normas:

- Aquellos menores de 14 años que, sabiendo nadar, quieran acceder al vaso deberán presentar una autorización paterna o materna.
- Está prohibido cualquier actividad susceptible de poner en peligro la propia integridad física o la del resto de los usuarios (correr, saltar,...).
- Se prohíbe correr por las playas, así como entorpecer, voluntariamente, el baño del resto de los usuarios.
- Está prohibido colgarse de las corcheras.
- Prohibido fumar en toda la instalación.
- Es recomendable nadar siempre por la zona derecha de la calle para evitar choques accidentales.
- Se prohíbe la entrada en vestuarios de señoras y caballeros a niños/niñas respectivamente, mayores de 6 años.
- Para todo lo no previsto en la presente normativa, es de aplicación el Reglamento de Utilización de la Instalación, disponible en recepción, así como el Decreto 25/1997, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

En Villaviciosa, a 3 de enero de 2001.—El Alcalde.—420.